

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0023

11 ENERO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0007 DEL 02 DE ENERO DE 2019**

Persona a notificar: **ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA**

Dirección de notificación usuario **C.R AIRES DEL BOSQUES BL 1 AP 403**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesión universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 11 de enero de 2019

Señora:

ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA
C.R AIRES DEL BOSQUE BL 1 AP 403
andreavivianad@hotmail.com
Calarcá Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0007 DEL 02 DE ENERO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0023 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 0007 DEL 02 DE ENERO DE 2019. "POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULAS 132189.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesional universitaria
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 0007

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 132189

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **C.R AIRES DEL BOSQUE, BL 1 AP 403, identificado con MATRÍCULA 132189**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **132189**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado con un saldo a favor de \$13.196°° y en el servicio de Aseo con una mora de \$9.026°°.
3. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente:
18/12/2018 LECTURA 0 MEDIDOR NUEVO PREDIO DESOCUPADO PROCEDE EN ASEO YA ESTA APLICADO.
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”

5. Que de conformidad con la visita de verificación se evidencia que el predio está desocupado encontrándose viable aplicar la tarifa de desocupado solo cobrando cargos fijos lo cual opera solo por tres periodos o si el medidor presenta registros de medición para lo cual debe de estar pendiente para informar de su estado cada tres meses o que el medidor no presente movimiento.
6. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en el inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 132189.
7. Que por lo anterior se ordenará y aplicar la tarifa de desocupado la cual opera solo por tres periodos.

8. Que respecto del consumo facturado se le informa que se ordenará descontar un total de 5M3 en la cuenta N°44627238 del mes de Octubre de 2018 ya que la cuenta del mes de Noviembre de 2018 fue reliquidada descontando 9M3 en el momento de la legalización de la visita de verificación.
9. Que se le informa a la peticionaria que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado. Por lo que se le recomienda cerrar la llave de paso de entrada del registro.
10. Que respecto del envío de la factura al correo se le informa que el correo que aparecía registrado en las novedades era el siguiente: andreaviviana@hotmail.com , lo que evidencia, respecto del correo enunciado en la petición, un error en la digitación.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la señora **ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA**, aplicar la tarifa en el predio identificado con MATRÍCULA 132189 por desocupado, y aplicar cargos fijos por tres periodos e informarle que se reportará al área de facturación para el envío de la facturación al correo andreavivianad@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar en la cuenta N° 44627238 **cero (0)M3** a la matrícula **N°132189** y seguir con la tarifa de desocupado por tres periodos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA**, de la presente resolución, informándole que si el medidor presenta registros de medición no procede aplicar la tarifa de desocupado y debe de reclamar mes a mes ante las oficinas de atención al usuario, y si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Dos (02) día del mes de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2019, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 0008 de 02/01/2019

Armenia, 02 de Enero de 2019

Señora:

ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA
C.R AIRES DEL BOSQUE, BL 1 AP 403
Email: andreavivianad@hotmail.com
Teléfono: N/A
CALARCÁ QUINDIO.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0007.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0007 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 132189"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial